

Salto, diciembre 11 de 2018

VISTO: Que ya han comenzado las actividades de las piscinas barriales, Exp. 2018/46379.

CONSIDERANDO: Que siguiendo las sugerencias realizadas por el Ministerio de Salud Pública, en cuanto a la protección de los rayos ultravioletas, se hace necesario fijar un horario que disminuya el riesgo de la exposición al sol a todas las personas que concurren a las piscinas.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO**

RESUELVE:

- 1º) Disponer que el horario para el uso de las piscinas barriales, será por la mañana, de 8.00 a 11.30 horas y por la tarde, de 16 a 21 horas.
- 2º) Insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese, tomen conocimiento los Departamento de Deportes y de Salud e Higiene. Cumplido, archívese.

Lic. FABIÁN BOCHIA RASTELLINO
Secretario General

Dr. ANDRÉS LIMA PROSERPIO
Intendente